

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/02579/20

Cód. Informático: 2020003865.

Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sobre la tramitación electrónica de la compensación económica.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 14.2 que los empleados de las Administraciones Públicas, entre otros, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableció que la entrada en vigor de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirían efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

La Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, por la que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros existentes en el Ministerio de Defensa establece aquellas que continúan prestando sus servicios y las funciones que podrán desempeñar exclusivamente estas oficinas, entre las que cabe reseñar las siguientes: Expedir copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo; recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos, organismos o entidades de las Administraciones Públicas o emitir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados, si estos lo exigen.

Por su parte la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, determina los beneficiarios y el régimen de la compensación económica y, en su desarrollo, el artículo 61.3 del Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, establece como requisito en relación con el reconocimiento del derecho a la percepción de la compensación económica, que el interesado presente su solicitud en cualquiera de los registros o lugares que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con arreglo a lo establecido en el Estatuto del INVIED O.A. las solicitudes de compensación económica, se han venido tramitando y cursando a través del Registro de la Secretaría General del INVIED O.A, los Registros de las distintas Áreas de Patrimonio, dependientes orgánicamente de las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa correspondientes y funcionalmente del citado Instituto. Estos registros, en lo concerniente a la compensación económica, han venido recibiendo las solicitudes, expidiendo copias auténticas de las mismas y emitiendo el correspondiente recibo que acreditaba la fecha y hora de su presentación para contribuir a agilizar la gestión de esta medida de apoyo a la movilidad geográfica del personal militar.

En este sentido, la Orden Ministerial 35/2019, de 8 de julio, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación, en su Disposición

adicional tercera establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez implementados los medios electrónicos adecuados para la tramitación electrónica del expediente derivado de las solicitudes de compensación económica, los solicitantes deberán relacionarse con el INVIED O.A. a través de ellos.

Esta Orden Ministerial reflejó el decidido compromiso del Ministerio de Defensa en la contribución para la transformación digital del sector público, mediante la finalización de la gestión en soporte papel de los expedientes derivados de las solicitudes de compensación económica, reconociendo que para alcanzar la tramitación electrónica aún se requería armonización y ajuste de los distintos mecanismos.

En este contexto, la referida Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, ha propiciado que las oficinas de asistencia en materia de registros hayan comenzado a ajustar su actividad, dando por finalizadas las tareas de registro que determinadas áreas de patrimonio habitualmente venían llevando a cabo y, por consiguiente, impulsando la implementación, lo antes posible, de la tramitación electrónica de los expedientes de compensación económica.

El Pleno del Consejo Rector del INVIED O.A, en su reunión del día 20 de diciembre de 2019, aprobó el Plan Director para el 2020 relativo a las medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, elaborado por la Subsecretaría de Defensa, en el que se incluyen medidas y directrices para la tramitación electrónica de la compensación económica, entre las que se encuentra la aprobación de una disposición normativa por esta Dirección Gerencia del INVIED O.A. que permita abordarla con garantías, teniendo en cuenta el marco normativo vigente.

En su virtud,

DISPONGO

Primero: Desde el próximo día 1 de marzo de 2020 se podrá realizar, de manera voluntaria, la tramitación electrónica de la solicitud o cualquier documento referente a la compensación económica, resultando de obligado cumplimiento esta forma de tramitación a partir del día 1 de mayo de 2020.

El INVIED O.A. no tramitará documento alguno en formato papel referente a la compensación económica, presentado por el interesado a partir del 1 de mayo, quedando obligado este organismo a practicar por medios electrónicos cualquier notificación que realice desde la citada fecha.

En el caso de que a partir del 1 de mayo el interesado pretenda tramitar la citada documentación en papel, a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro existentes en el Ministerio de Defensa, se le requerirá que la subsane mediante su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación, a efectos del reconocimiento del derecho a la compensación, aquella en la que haya sido realizada la citada subsanación.

Segundo: En todo caso, durante los meses de marzo y abril, tendrá idéntica validez la presentación de la solicitud, o cualquier documento referente a la compensación económica, en formato papel o electrónico, debiéndose presentar tan solo en una de ambas formas.

Hasta el 1 de mayo de 2020 la tramitación que el interesado efectúe en formato papel a través de las oficinas de asistencia en materia de registro existentes en las Delegaciones/ Subdelegaciones de Defensa, contará con el apoyo de las Áreas de Patrimonio, dando entrada y registro a la documentación de compensación económica correspondiente.

Tercero: Para garantizar la correcta realización del procedimiento administrativo, en particular lo correspondiente a la práctica de las notificaciones establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será preciso para el personal militar que pretenda adquirir el derecho a la percepción de la compensación económica, o cuente con este derecho con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, disponer de su correspondiente dirección electrónica habilitada única.



Cuarto: El INVIED O.A. difundirá oportunamente, a través de la página Web: www.inviad.mde.es, el procedimiento que deberá seguir el interesado para realizar la tramitación electrónica de la compensación económica.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.